



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1468
1 de junio de 2018

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y EL ROL DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO.

El Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y en especial las establecidas en los literales b) y q) del artículo 39 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley estatutaria No. 1581 del 17 de octubre de 2012, *"Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales"* en su ámbito de aplicación ordena *"Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada"*.

Que el artículo 23 del Decreto 1377 de 2013, *"Medios para el ejercicio de los derechos"*, ordena que *"Todo responsable y encargado deberá designar a una persona o área que asuma la función de protección de datos personales, que dará trámite a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012 y el presente decreto"*.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 39 de los Estatutos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, le corresponde al Rector General *"cumplir y hacer cumplir las normas legales, los Estatutos y los Reglamentos internos de la Corporación"*.

Que igualmente es función del Rector General la dispuesta en el literal q) de los Estatutos, que a su tenor reza lo siguiente: *"Sancionar con su firma todas las normas de la Institución y velar por su cumplimiento."*

Que mediante Acuerdo No. 001 del 06 de abril de 2018 el Consejo General de Tecnología señaló la Política de Seguridad de la Información de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, definiendo en el numeral 6 los roles y sus correspondientes responsabilidades necesarios para garantizar la seguridad de la información y de los datos personales.

Que en el artículo 2 del mismo acuerdo, el Consejo General de Tecnología recomendó al Gerente de Servicios Tecnológicos que *"proponga ante la Rectoría General para que mediante"*



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

resolución rectoral se realice la constitución del Comité de Seguridad de la Información, así como también los roles y responsabilidades que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, y las adicionales que considere pertinentes”.

Que el Gerente de Servicios Tecnológicos en cumplimiento de la función establecida en el literal i) del artículo 36 del Reglamento Orgánico propuso al Rector General, la creación de unos roles y funciones requeridos para el desarrollo de las tareas administrativas y técnicas del área, en cumplimiento de la normativa arriba señalada, que garantice la seguridad de la información y de los datos personales de los cuales es responsable UNIMINUTO.

Que, en virtud de lo anterior, el Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crear el Comité de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, con el propósito de garantizar la Seguridad de la Información y la Protección de Datos Personales en la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO. El Comité de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales velará por la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices de seguridad de la información y protección de datos personales de la Comunidad Educativa de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.

ARTÍCULO TERCERO: NATURALEZA: El Comité de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales de UNIMINUTO es un órgano consultivo para la administración y el direccionamiento estratégico, conformado por representantes de las áreas relacionadas con la gestión integral de la seguridad de la información y protección de datos personales.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES. Se establecen para el Comité de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales y quienes lo integren, las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Consejo General de Tecnología e Información en el direccionamiento de la seguridad de la información y protección de datos personales de UNIMINUTO.
- b) Fortalecer el modelo de seguridad de la información y datos personales de la Institución mediante la incorporación de buenas prácticas acordes con la operación institucional y la visión estratégica.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

- c) Definir, aprobar y promover la implementación, desarrollo y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Programa Integral de Gestión de Datos Personales.
- d) Promover la cultura de la seguridad de la información y datos personales a todas las partes interesadas en el Sistema UNIMINUTO.
- e) Evaluar y analizar los informes periódicos sobre el estado de la seguridad de la información y datos personales.
- f) Definir los planes de acción para mitigar y/o eliminar los riesgos asociados a la información y datos personales.
- g) Evaluar, definir y promover propuestas de implementación de seguridad de la información y datos personales.
- h) Gestionar y tratar los incidentes críticos de seguridad de la información y datos personales.
- i) Aprobar el Manual de Seguridad de la Información y Programa Integral de Gestión de Datos Personales. Asimismo, gestionar las actualizaciones a la normatividad de la Institución que surjan como mejoramiento a la seguridad de la información y datos personales.
- j) Consultar, compartir, garantizar y divulgar la implementación de las decisiones tomadas en el Comité en su área de responsabilidad.
- k) Contribuir con su participación y gestión proactiva al cabal cumplimiento de las funciones definidas para el Comité.
- l) Mantener una interacción constante con los integrantes de Comité, en especial, cuando se identifiquen inconvenientes u oportunidades de mejora para el direccionamiento estratégico de la gestión de la Seguridad de la información y el tratamiento de datos personales.
- m) Asistir a las reuniones ordinarias que sean convocados, así como a las reuniones extraordinarias cuando se requiere tomar alguna decisión urgente o tratar algún tema que este impactando significativamente el desarrollo normal de la gestión integral de los datos y la información.
- n) Mantener estricta confidencialidad sobre información a la que tengan acceso en ejercicio de sus funciones.
- o) Las demás que garanticen el cumplimiento del objetivo descrito en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En el Comité de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales participan las unidades más representativas del Sistema de UNIMINUTO que generan las principales necesidades de información. Se establecen como miembros de este Comité, los siguientes:



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

- a) El Gerente de Servicios Tecnológicos.
- b) El Vicerrector General Administrativo y Financiero, o su delegado.
- c) El Vicerrector General Académico, o su delegado.
- d) El Secretario General, o su delegado.
- e) El Gerente de Riesgo y Tendencias, o su delegado.
- f) El Gerente de Gestión Humana, o su delegado.
- g) El Director de Gestión de Información y Estadísticas de la Gerencia de Planeación y Desarrollo Institucional.
- h) El Director de Seguridad de la Información.
- i) El Coordinador de Seguridad de la Vicerrectoría General Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presidirán el Comité el Gerente de Servicios Tecnológicos y en su ausencia, el Director de Seguridad de la Información.

PARAGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica estará a cargo del Administrador de Seguridad de la Información, quien participará en el Comité con voz, pero sin voto. La secretaría técnica del Comité deberá garantizar la custodia y el cuidado del archivo de las actas.

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA: La convocatoria será enviada por el Gerente de Servicios Tecnológicos o por el Director de Seguridad de la Información. Cuando los temas a tratar en las reuniones del Comité lo requieran, podrán asistir en calidad de invitados los colaboradores y/o particulares que determine el Comité.

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONAMIENTO: Las reuniones serán presenciales, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de video conferencia o medios virtuales cuando algún integrante esté en otras instalaciones el día de la reunión.

Si al miembro del Comité le fuera imposible participar, podrá delegar en otra persona su participación, sin que ello se vuelva recurrente y estará facultado para tomar decisiones, en nombre del miembro ausente.

La frecuencia de reuniones debe ser mínimo una vez cada trimestre, teniendo en cuenta que se podrán convocar a reuniones extraordinarias si se requiere tomar alguna decisión urgente o tratar un tema particular que esté afectando la Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales de UNIMINUTO.

ARTÍCULO OCTAVO: AGENDA DE REUNIÓN Y ORDEN DEL DÍA: La agenda y orden del día debe estar orientada a satisfacer las funciones del Comité para el buen funcionamiento de la Seguridad de la Información y la protección de datos personales, y podrá ser adaptada de acuerdo con las prioridades y necesidades de los temas a tratar.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

ARTÍCULO NOVENO: ACTA DE LA REUNIÓN: El Secretario del Comité de Seguridad de la Información será el encargado de realizar el acta de la reunión con las acciones definidas, decisiones tomadas, aprobaciones efectuadas y fecha de la siguiente reunión y la firma de los participantes. Esta acta será el soporte para el relacionamiento con el Consejo General de Tecnología e Información de UNIMINUTO, dado el carácter consultivo y asesor que tiene el Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓROM: El Comité podrá sesionar con la mitad más uno de los miembros, de lo contrario se reprogramará la próxima convocatoria. Para la toma de decisiones, se deberá contar con la mitad más uno de los miembros presentes del Comité, las decisiones estarán sujetas, en los casos que corresponda, a la revisión y aprobación del Consejo General de Tecnología e Información.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RÉGIMEN DE CONFLICTO DE INTERESES: De conformidad con el artículo 14 del Código de Ética y de Buen Gobierno de UNIMINUTO o el que lo modifique, toda persona designada o elegida para formar parte o sea invitada a participar en una o más reuniones del Comité, deberá expresar si tiene cargos similares, o negocios relacionados con las actividades de UNIMINUTO, para que el Comité decida si hay incompatibilidad o conflictos de interés en el ejercicio del cargo o en la realización de la actividad de que se trate.

En este sentido, es obligación de cada uno de los miembros manifestar explícitamente ante el Comité cuando considere que alguno de los temas sobre los que deba hacer un pronunciamiento, implica para él un conflicto de interés. El Comité analizará los argumentos y decidirá si es justificada la declaratoria de impedimento. En caso de aceptarse el conflicto declarado, el miembro o invitado impedido deberá abandonar la sesión mientras se discute el tema para el cual se presenta el conflicto.

Cualquiera de los miembros del Comité podrá recusar a otro miembro cuando considere y demuestre que existe algún impedimento para decidir sobre el caso. Para estos efectos se seguirá lo establecido en el artículo 141 del Código General del Proceso, o la norma que lo modifique, en lo que se refiere a las causales de recusación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es el responsable de planificar, desarrollar y gestionar la seguridad de la información y la protección de los datos personales en UNIMINUTO, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Dar trámite a las solicitudes de los titulares de los datos personales, para el ejercicio de los derechos de protección de datos personales y la normatividad que la regula.
- b) Gestionar el Programa Integral de Gestión de datos personales.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

- c) Coordinar la implementación de los controles del Programa Integral de Gestión de Datos personales.
- d) Gestionar la implementación efectiva de las políticas y procedimientos adoptados para cumplir las normas, así como la implementación de buenas prácticas y controles para la gestión de la información y datos personales definidos en la Institución.
- e) Gestionar los incidentes de seguridad y/o el monitoreo continuo de las acciones correctivas.
- f) Revisar, evaluar y mantener actualizado periódicamente el Manual de Seguridad de la Información y sugerir al Comité de Seguridad de la Información los cambios necesarios para mejoramiento del mismo.
- g) Gestionar la implementación del programa de concientización en seguridad de la información y datos personales para el Sistema UNIMINUTO.
- h) Gestionar las pruebas de seguridad para evaluar la arquitectura de seguridad y detectar posibles debilidades y amenazas. Asimismo, generar los planes de acción para mitigar los riesgos asociados a la seguridad de la información y datos personales.
- i) Trabajar en coordinación con la Gerencia de Tendencias y Riesgos, sobre el tratamiento de los riesgos de la seguridad de la información y datos personales.
- j) Realizar el monitoreo y control al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Programa Integral de Gestión de Datos Personales.
- k) Mantener actualizados los lineamientos, estándares, procedimientos y toda la documentación necesaria para el cumplimiento de la política de seguridad de la información y la Política de tratamiento de la Información.
- l) Registrar las bases de datos personales de la Institución en el Registro Nacional de Bases de Datos y actualizar el reporte atendiendo a las instrucciones que sobre el particular emita la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC.
- m) Acompañar y asistir a la Institución en la atención de visitas y los requerimientos que realice la SIC y obtener las declaraciones de conformidad de la SIC cuando sea requerido.
- n) Velar por la implementación de planes de auditoría interna para verificar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información y tratamiento de la información personal.
- o) Definir e implementar un Plan de Recuperación de Desastres que permita responder a la continuidad y disponibilidad de los datos personales y servicios tecnológicos.
- p) Dar a conocer las políticas de Seguridad de la Información, Política de Tratamiento de la Información y el Manual de Seguridad de la Información a los diferentes usuarios de la Institución.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Asignar las funciones del Oficial de Cumplimiento de Seguridad de La Información y Protección de Datos Personales, al cargo de Director de Seguridad de la Información de la Gerencia de Servicios Tecnológicos; o al que el Rector General designe.

PARÁGRAFO: La Gerencia de Gestión Humana, deberá comunicar las presentes funciones al cargo que se le asigne el mencionado rol.


ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., el día 1 del mes de junio del año 2018.

El Rector General,


P. HAROLD CASTILLA DEVOZ, CJM.

Proyectó: Ing. Ricardo Ramírez - Director de Seguridad de la Información.
Aprobó: Ing. Saúl Reyes Arias - Gerente de Servicios Tecnológicos.
Revisó: Darío Higuera - Gerente de Gestión Humana. 
~~Laura Ballén - Coordinadora Jurídica.~~